



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 093 Fe. 08 MAR. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017 - 2021-GRC-GA

Callao, 08 MAR. 2021

VISTOS:

La Carta N°06-JRBE-21, ingresada con Hoja de Ruta N°002982 el 22 de febrero de 2021, presentada por **JOSE RICARDO BONDY ESQUERRE**; el Informe N° 022-2021-GRC/GRI-OCV-VCV del 24 de febrero de 2021, del Coordinador de Estudio; el informe N° 599-2021-GRC/GRI-OCV del 01 de marzo de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 588-2021-GRC/GRI del 01 de marzo de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1184-2021-GRC/GA-OL del 03 de marzo de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe N° 027-2021-GRC/GRI-OCV-VCV del 04 de marzo de 2021, del Coordinador de Estudio; el informe N° 634-2021-GRC/GRI-OCV del 04 de marzo de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 623-2021-GRC/GRI del 04 de marzo de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1204-2021-GRC/GA-OL del 05 de marzo de 2021 de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero de 2021, el Gobierno Regional del Callao suscribió con el Ing. **JOSÉ RICARDO BONDY ESQUERRE** el Contrato N°002-2021-GRC derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°021-2020-REGION CALLAO para la ejecución del **"SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"**;

Que, mediante Carta N°06-JRBE-21 de fecha 22 de febrero de 2021, recibida a través de Mesa de Partes virtual del Gobierno Regional del Callao, el Consultor **JOSÉ RICARDO BONDY ESQUERRE** solicita ampliación de plazo por treinta y cinco (35) naturales en la ejecución del servicio, argumentando lo siguiente: **"FALTA DE AUTORIZACION PARA REALIZAR INTERVENCIONES (PRINCIPALMENTE DE LOS ENSAYOS) EN LOS NIVELES 1 Y 2 DE LA EDIFICACION DE 3 NIVELES OBJETO DEL PROYECTO"**;

Que, con Informe N° 022-2021-GRC/GRI-OCV-VCV, del 24 de febrero de 2021, el Coordinador de Estudio, el Ing. Víctor Castañeda Vía; de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye lo siguiente: **"En el presente caso, el suscrito, en calidad de Coordinador de Estudio, considera procedente la ampliación N° 01, solicitado por el Consultor Ing. José Ricardo Bondy Esquerre en relación al "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", por el plazo de 25 días calendarios que se suman al plazo establecido en los términos de referencia treinta días (30) días, con lo cual se tendrá un plazo total de cincuenta y cinco (55) días calendario para la entrega del 1er Informe (...)"**;

Que, mediante el Contrato N° 002-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 15 de enero de 2021, se precisa que el plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno, lo cual se realizó el día 29 de enero de 2021, según indicado en el documento del párrafo precedente;

Que, con Informe N° 021-2021-GRC-GRI-OCV/RCHM del 25 de febrero de 2021, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad ratifica la opinión emitida por el Coordinador del Proyecto en declarar procedente la solicitud de ampliación N° 01 del contrato N° 002-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, presentada por el Ing. **JOSÉ RICARDO BONDY ESQUERRE** por



  
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 083. Fecha: 08 MAR 2021



veinticinco (25) días calendarios, los cuales se aplicaran al plazo de entrega del primer informe parcial, siendo el nuevo plazo de entrega de dicha prestación de cincuenta y cinco (55) días calendarios, y el plazo total de ejecución contractual de ochenta y cinco (85) días calendarios;

Que, mediante Memorándum N° 588-2021-GRC/GRI del 01 de marzo de 2021, la Gerencia de Infraestructura, remite los actuados que anteceden, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 002-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la aprobación correspondiente de la Gerencia de Administración, actuados que son derivados a la Oficina de Logística, mediante Proveído de fecha 01 de marzo de 2021, solicitando la emisión de la opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación de plazo formulada por el Consultor Ing. JOSÉ RICARDO BONDY ESQUERRE;

Que, mediante Informe N° 1184-2021-GRC/GA-OL el 03 de marzo de 2021, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura aclarar los informes remitidos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado referente a la solicitud de ampliación de plazo por hechos regeneradores de retraso, toda vez que de la lectura de los actuados adjuntados no se especificaba fecha cierta de culminación del hecho generador de retraso, imposibilitando así un pronunciamiento respecto a dicha solicitud;

Que, mediante Memorándum N° 623-2021-GRC/GRI del 04 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina de Logística el Informe N° 634-2021-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, el cual precisa que el Coordinador del Estudio, Ing. Víctor Castañeda Vía con Informe N° 027-2021-GRC-GRI-OCV-VCV concluye que: "(...) el hecho generador de retraso culminó el día 22 de febrero de 2021, con la propuesta técnica de solución a la problemática antes descrita";

Que, mediante Informe N° 1204-2021-GRC/GA-OL del 05 de marzo de 2021, la Oficina de Logística, remite los actuados a la Gerencia de Administración, concluyendo que, "En base a lo señalado en los párrafos precedentes, esta Oficina es de la opinión que corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitado por el Consultor Ing. JOSÉ RICARDO BONDY ESQUERRE, en relación a los trabajos relacionados con el Contrato N° 002-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", por el plazo de 25 días calendarios, variando el plazo de la entrega del primer informe a los cincuenta y cinco (55) días calendarios, es decir del 30 de enero de 2021 al 25 de marzo de 2021; y en consecuencia el plazo total de la ejecución del servicio será de ochenta y cinco (85) días calendarios, es decir del 30 de enero de 2021 al 24 de abril de 2021.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 158.1, 158.2, 158.3, 158.4 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) (...).
- b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, la normativa citada establece los casos, condiciones y/o procedimientos que deben seguirse para la presentación por parte del contratista, así como para la evaluación técnica por parte de la Oficina de Construcción y Vialidad y la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas, consideran procedente la Ampliación de Plazo por Veinticinco (25)





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

017  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 083 Fecha: 08 MAR 2021

días calendario, del 30 de enero de 2021 al 24 de abril de 2021, solicitado por el contratista **JOSÉ RICARDO BONDY ESQUERRE**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo por Veinticinco (25) días calendario**, solicitado por el contratista **JOSÉ RICARDO BONDY ESQUERRE**, en relación al Contrato N°002-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución para la ejecución del **"SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ARREGLOS SÍSMICOS EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"**, y en consecuencia el plazo total de la ejecución del servicio será de ochenta y cinco (85) días calendarios, es decir del **30 de enero de 2021 al 24 de abril de 2021**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los informes emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina de Logística.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **JOSÉ RICARDO BONDY ESQUERRE**, a la Gerencia Regional de Infraestructura.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

